

tero y Miguel Enrique Ciprián Villar, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 111, que nombra a los Sres. Lic. Juan Bancalari y Luis B. Tejeda, Delegados del Gobierno de la República Dominicana ante el tercer período de sesiones del Grupo Ad-Hoc sobre Comercio de la Comisión Especial de Consulta y Negociación del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES).

(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 111

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO UNICO.—Los señores Lic. Juan Bancalari y Luis B. Tejeda, Director del Departamento de Estudios Económicos y Jefe de la División de Comercio Exterior del Banco Central de la República, respectivamente, quedan designados Delegados del Gobierno de la República Dominicana ante el tercer período de sesiones del Grupo Ad-Hoc sobre Comercio de la Comisión Especial de Consulta y Negociación del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), que se celebrará en Washington, D. C., a partir del 15 de septiembre de 1970.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 112, que asciende al grado de Embajador, al Dr. Jacobo Helú Bencosme.

(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

#### NUMERO 112

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Señor Doctor Jacobo Helú Bencosme, Ministro Consejero a cargo de la División de Asuntos Haitianos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores queda ascendido al grado de Embajador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 113, que nombra al Lic. Héctor Rafael de Js. Taveras Ramírez, Primer Secretario de la Embajada de la República en Viena, Austria.

(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

#### NUMERO 113

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente